



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA PARA EL INTERCAMBIO DE
ESTUDIANTES.**

REUNIDOS

De una parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. José Francisco Monserrat del Río, Vicerrector de Internacionalización y Comunicación actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València con fecha 14 de mayo de 2025 por la que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 0050 de 14.05.2025), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte la Universidad Nacional Agraria La Molina, en adelante UNALM, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina S/N, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú; debidamente representado por su Rector (i) Héctor Enrique González Mora, Ph.D., identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08219975, designado mediante Resolución N° 0572-2025-R-UNALM de fecha 04 de setiembre de 2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Universitat Politècnica de València es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada, como declara el artículo 2 de sus Estatutos, en la intensificación de la cooperación internacional mediante el intercambio de miembros de la comunidad universitaria, la colaboración en el campo de la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, declarándose como objetivo de la Universitat Politècnica de València que todos sus alumnos puedan cursar un período de sus estudios universitarios en universidades de otros países.

Que la UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UPV y la UNALM deciden suscribir un Convenio de Colaboración de Intercambio de Estudiantes, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es definir los términos de colaboración entre la UPV y la UNALM, para el establecimiento de un programa de intercambio de estudiantes.

Firmado digitalmente por:
LEON VEGA Miluska
Jessenia FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/11/2025 09:32:34-0500



Firmado digitalmente por:
ENCINA ZELADA Christian
René FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/11/2025 14:48:58-0500



SEGUNDA. ÁMBITO SUBJETIVO

Este convenio solo será de aplicación a los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y del Medio Natural (ETSIAMN) de la Universitat Politècnica de València y a los estudiantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

TERCERA. SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y ADMISIÓN

La selección de los estudiantes que participarán en el intercambio es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.

Una vez seleccionados los estudiantes que realizarán el intercambio, la universidad de origen formalizará la propuesta de estancias a la universidad de destino, mediante la presentación de una petición que incluirá los siguientes datos de los alumnos que propone para realizar el intercambio:

- Nombre y apellido/s.
- Dirección, email y número de teléfono.
- Área de estudios.
- Nacionalidad.
- Copia del expediente académico.
- Carta de motivación.

CUARTA. PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

En el intercambio de alumnos objeto del presente convenio siempre deberá regir el principio de reciprocidad, en virtud del cual el número de alumnos recibidos por cada universidad para realizar el intercambio será igual al de alumnos enviados. Para el primer año de aplicación del presente convenio se establece un número máximo de dos 2 estudiantes por universidad.

Excepcionalmente, y en todo caso, con el consentimiento de ambas universidades, podrá tener lugar un desequilibrio cuya corrección se acordará para el próximo período académico.

QUINTA. DURACIÓN DEL INTERCAMBIO

Los intercambios para los estudiantes tendrán una duración máxima de 1 año, para el caso de los estudiantes de la UNALM tendrá una duración máxima de 2 semestres académicos, previa coordinación de ambas instituciones.

SEXTA. CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

A) CONDICIONES ECONÓMICAS Y SEGURO MÉDICO

- Los estudiantes participantes en el intercambio pagarán las tasas de matrícula en su universidad de origen, quedando exentos de cualquier pago por derechos de matrícula en la universidad de destino.
- Los estudiantes de intercambio únicamente deberán pagar en la universidad de destino, las tasas o precios públicos que pudieran estar establecidos para el acceso a determinados servicios (deportes, Internet y otros), en las mismas condiciones que sus estudiantes. En este caso, la universidad de destino deberá informar a los estudiantes de intercambio previamente a su llegada a la misma.
- Antes de llegar a la universidad de destino, los estudiantes deberán tener suscrito un seguro internacional de gastos médicos y de accidente, cuyo pago será responsabilidad de los estudiantes. La suscripción de este seguro se acreditará por parte del estudiante en su universidad de origen antes de su partida, siendo, en todo caso, condición necesaria para realizar el intercambio.

Firmado digitalmente por:
LEON VEGA Miluska
Jessenia FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/11/2025 08:33:10-0500

Firmado digitalmente por:
ENCINA ZELADA Christian
René FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/11/2025 14:50:37-0500



- Será responsabilidad del estudiante de intercambio realizar todos los trámites necesarios para la obtención del visado y documentos de inmigración que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio. Cada universidad de destino proporcionará al estudiante una carta de aceptación, que especifique que se trata de un alumno de intercambio y que es admitido en esta universidad.
- El estudiante deberá cubrir sus gastos de alojamiento y manutención en la universidad de destino, así como los gastos de viaje, transporte aéreo (ida y vuelta), seguro médico, de accidentes, de repatriación, transporte, libros, gastos personales y talleres.
- La universidad de origen no asumirá el pago de los gastos originados por el intercambio, siendo, en todo caso, responsabilidad del estudiante que realice el intercambio.

B) PRESTACIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE DESTINO

- La universidad de destino prestará a los estudiantes que reciba en el marco del presente convenio, la asistencia necesaria para la preparación adecuada de su estancia y para el óptimo desarrollo de la misma a través de sus servicios generales y de relaciones internacionales. A este tenor, la universidad de destino apoyará, según los recursos con los que cuente, a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento.
- Los estudiantes de intercambio gozarán de los mismos derechos y beneficios otorgados por la universidad de destino a sus propios estudiantes, a estos efectos esta universidad facilitará un carnet o documento similar a cada estudiante de intercambio que le permita el acceso a todos los servicios de la universidad de destino en las mismas condiciones que los estudiantes propios.

C) COMPROMISOS ACADÉMICOS

- Antes de su partida, los estudiantes participantes en el intercambio firmarán con su universidad de origen un acuerdo o compromiso de reconocimiento académico. La universidad de destino facilitará la matrícula en las asignaturas que figuran en el acuerdo o compromiso de reconocimiento académico, que en todo caso estará exenta de cualquier pago por derechos de matrícula debido a que ya se habrán abonado por el estudiante en la universidad de origen. Así mismo, la universidad de destino informará a la universidad de origen en el caso de que fuera necesaria o conveniente una modificación de las asignaturas que constan en el acuerdo o compromiso de reconocimiento académico. Si se produjera discrepancia entre las dos universidades acerca de las asignaturas que deben incluirse en el acuerdo o compromiso de reconocimiento académico, se someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento y Control para que decida lo que estime pertinente.
- Durante la duración del intercambio, los estudiantes que realicen el mismo, mantendrán su condición de alumnos de la universidad de origen, teniendo los derechos académicos y obligaciones de los alumnos de la universidad de destino.
- Al término del periodo de intercambio, la universidad de destino expedirá un certificado de los estudios realizados por cada estudiante de intercambio, especificando el número de créditos cursados o la duración de los mismos, así como las calificaciones obtenidas.
- Cada una de las dos universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equivalentes a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país, la normativa propia de cada universidad y el acuerdo o compromiso de reconocimiento académico firmado entre el estudiante de intercambio y su universidad de origen.

SÉPTIMA. COORDINADOR

Cada Universidad designa un coordinador para el presente convenio que actuará como interlocutor de la misma, y cuya dirección servirá a efectos de notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio.

En la UPV será:

El Vicerrector de Relaciones Internacionales y Comunicación
José Francisco Monserrat del Río



Firmado digitalmente por:
LEON VEGA Miluska
Jessenia FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/11/2025 08:33:26-0500

Id: UPV-GENFirmaExt-360146



Firmado digitalmente por:
ENCINA ZELADA Christian
René FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/11/2025 14:50:55-0500
Cod. Verificación: 1A364W93O06A3DMD



Camino de Vera s/n
46022 Valencia

En la UNALM:

El Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional (OGI)
Dr. Christian René Encina Zelada o quien lo sustituya en el cargo.
Av. La Molina s/n, Distrito de la Molina, Ciudad y Provincia de Lima
Apartado Postal 12056.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente convenio, se constituirá una comisión integrada por representantes de las universidades firmantes, a la que competirá las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Esta comisión estará compuesta por:

En la UPV:

El Vicerrector de Relaciones Internacionales y Comunicación
José Francisco Monserrat del Río

Ivana Gasulla Mestre
Directora del Área de Internacionalización

vic@upv.es
Camino de Vera s/n
46022 Valencia

En la UNALM:

El Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional (OGI)
Dr. Christian René Encina Zelada o quien lo sustituya en el cargo.

ogi@lamolina.edu.pe
Av. La Molina s/n, Distrito de la Molina, Ciudad y Provincia de Lima
Apartado Postal 12056.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación fijará anualmente, con suficiente antelación a las fechas de la convocatoria del programa de intercambio en cada universidad, el número y condiciones de las plazas de intercambio que se ofrecen.

La Comisión dictará las normas de funcionamiento interno por las que se regirá, respetando en todo caso, los límites que fije el presente Convenio.

NOVENA. EXPERIENCIA CULTURAL

Las dos universidades harán todos los esfuerzos a su alcance, para organizar a los estudiantes de intercambio, programas y experiencias culturales tendentes a mejorar el conocimiento de sus respectivos países.

DÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y su vigencia será por cuatro (04) años, pudiendo prorrogarse mediante mutuo acuerdo con anterioridad al vencimiento del mismo por un periodo de cuatro años adicionales.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente convenio, en cualquier momento, por acuerdo expreso de las partes firmantes.



Firmado digitalmente por:
LEON VEGA Miluska
Jessenia FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/11/2025 09:33:43-0500 Id: UPV-GENFirmaExt-360146



Firmado digitalmente por:
ENCINA ZELADA Christian
René FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/11/2025 14:51:23-0500
Cod. Verificación: 1A364W93O06A3DMD



DÉCIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO¹

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Por expiración del plazo de duración inicial o de sus prórrogas.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- 4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de seis² meses a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

En cualquier caso, en el supuesto de que se procediese a la resolución del presente convenio, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

DÉCIMOTERCERA. IDIOMA DEL CONVENIO.

El presente convenio se suscribirá en español. Para las relaciones de trabajo entre las partes se utilizará el español.

DÉCIMOCUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento y Coordinación cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos. En caso de conflicto, las partes se someten definitivamente a las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por un árbitro elegido en consonancia con dichas reglas.

DÉCIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, incluyendo el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de España, en lo que respecta a las actividades realizadas en España, y la Ley N° 29733 y su reglamento en Perú, en lo que respecta a las actividades realizadas en Perú. Las Partes acuerdan colaborar en la implementación de medidas de seguridad adecuadas y en resolución de cualquier conflicto que pueda surgir en relación con la proyección de datos personales.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado, en la fecha abajo indicados.

POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Firmado por JOSE FRANCISCO MONSERRAT DEL RÍO - DNI ***6459** - Cargo: Vicerrector de Internacionalización y Comunicación - 03/11/2025 10:15:09



Firmado digitalmente por:
GONZALES MORA Hector Enrique FAU
20147897406 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2025 20:47:08-0500

D. José Francisco Monserrat del Río
Vicerrector de Internacionalización
y Comunicación

(El Rector de la Universitat Politécnica de València. PD resolución del Rector del 14 de mayo de 2025, por delegación de firma)

Héctor Enrique González Mora, Ph. D.
Rector (i)

¹ Se podrán fijar otras causas de resolución propias del objeto del convenio que se pretende firmar.

² Se trata de un plazo orientativo, se podrá fijar aquél que mejor convenga al caso concreto.

Firmado digitalmente por:
LEON VEGA.Miluska
Jessenia FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/11/2025 09:34:08-0500



Id: UPV-GENFirmaExt-360146



Firmado digitalmente por:
ENCINA.ZELADA Christian
René FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/11/2025 14:51:42-0500

Cod. Verificación: 1A364W93O06A3DMD